

ASUNTO: Incorporación a los procedimientos de la Unidad Técnica de Construcción el control de diversos aspectos relacionados con la “calificación energética de edificios” y “las obligaciones de pago de impuestos vinculados a obras”

Estimado Compañero:

Con objeto de facilitar la labor de seguimiento y control que ha de llevarse a cabo sobre los estudios, proyectos, obras y contratos de obras es necesario incorporar a los procedimientos de la Unidad Técnica de Construcción dos instrumentos relativos a la “calificación energética de edificios” y “las obligaciones de pago de impuestos vinculados a obras”.

En el primer de los casos, se deberá exigir, tanto a los proyectistas como a las oficinas de supervisión de proyectos, la inclusión de un anexo independiente en el que se recoja el cálculo de la calificación energética de los edificios que se proyecten. Todo ello se hará según las leyes y reglamentos de aplicación y en ningún caso se dará el visto bueno a calificaciones energéticas que no sean la “A” o la “B”. Estas exigencias vienen condicionadas por dos hechos fundamentales y que son:

- I. La política medioambiental de la Universidad de Granada en la que existe un compromiso firme con la edificación sostenible.
- II. El posible condicionado de financiaciones por terceros a la obtención de la máxima calificación energética.

Sobre el seguimiento de expedientes de obra y las obligaciones de los adjudicatarios de pagar todas las tasas e impuestos municipales vinculados a la realización de las obras de un determinado contrato es importante controlar:

1. Que antes de la firma del acta de replanteo se ha procedido a la abono a la Universidad del importe de la licencia de obras por parte de la empresa adjudicataria.
2. Que antes de la tramitación de la 1ª certificación de obras se ha procedido a la autoliquidación del ICIO por parte de la empresa adjudicataria.
3. Que una vez finalizada la obra y previo pago de la certificación de liquidación se procede a la liquidación final de ambos impuestos (licencia de obra e ICIO) tomando como base imponible el importe final de la misma.

La forma, redacción y formato documental en la que se incorporen al sistema de calidad certificado será el establecido en el mismo y con los criterios más cómodos para los responsables de dicho seguimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarte atentamente.

Granada, 2 de junio de 2010



Fdo.: Germán Martínez Montes
Director de la Oficina de Planificación y Programación